

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2019

Lunes 30 de diciembre

Núm. 147

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Presupuesto 2020	2584
Delegación en materia de turismo	2584
Nombramiento Junta de Gobierno Local	2584
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ordenanzas fiscales	2585
ÁGREDA	
Presupuesto 2020	2591
BARCA	
Tasa de agua y basuras.....	2593
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Presupuesto 2020	2593
CUBO DE LA SOLANA	
Presupuesto 2020	2593
MEDINACELI	
Baja en el padrón municipal	2594
RECUERDA	
Modificación de créditos	2594
Presupuesto 2020	2595
RETORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2020	2595
TARDELCUENDE	
Crédito extraordinario	2595
TAJAHUERCE	
Modificación presupuestaria	2596
Presupuesto 2020	2596
VALDEMALUQUE	
Presupuesto 2020	2597
YELO	
Padrón agua y basuras.....	2597
Presupuesto 2020	2597
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE MÍO CID	
Presupuesto 2020	2598
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Modificación de créditos	2598
Presupuesto 2020	2598

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

APROBACIÓN inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.

El Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General se expondrá al público durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Soria, 27 de diciembre de 2019.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

2602

SECRETARÍA GENERAL

Por la Presidencia de esta Corporación Provincial, con fecha 20 de diciembre de 2019, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D.2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Antonio Pardo Capilla, la siguiente delegación:

- 1.- Naturaleza de la Delegación: Específica
- 2.- Ámbito de la delegación: Turismo.
- 3.- Facultades que se delegan: las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.
- 4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.
- 5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa”.

Soria, 23 de diciembre de 2019.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

2599

Por la Presidencia de esta Corporación Provincial, con fecha 20 de diciembre de 2019, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“En virtud de las atribuciones que me confiere los arts. 35-1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RESUELVO:



Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial de Soria al Diputado Provincial D. Raul Lozano Corchón.”

Soria, 23 de diciembre de 2019.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

2600

AYUNTAMIENTOS

SORIA

APROBACIÓN definitiva de modificación y derogación de ordenanzas fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, celebrado el día 17 de octubre de 2019, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Ordenanza Fiscal nº 11 Derechos y Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y análogos.
- Ordenanza Fiscal nº 40. Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.
- Ordenanza Fiscal nº 42. Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal.
- Derogación de la Ordenanza Fiscal nº 39, reguladora del precio público por los servicios de la Escuela Infantil Municipal.

Modificaciones acordadas sobre los textos de las Ordenanzas indicadas, que quedarán como sigue:

Primero.- Ordenanza fiscal nº 11: Derechos y tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y análogos.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 16, 20 a 27, y 57 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público, tanto de dominio público como de dominio privado, con mesas, sillas, barras de bar y análogos con fines lucrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 1 del RDL 2/2004.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

1- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Artículo 4º.- Devengo

1- La obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación de la vía pública con las mesas, sillas, barras de bar y análogos sujetos a gravamen en esta Ordenanza o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciere sin la oportuna autorización.

2- Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta Ordenanza, no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las mesas, sillas, barras de bar y otros sin indemnización alguna.

3- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no llegue a realizarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

Las tarifas exigibles por esta Ordenanza, con la excepción señalada en el art. 5º se ajustarán a lo siguiente:

1.- Por ocupación de vía pública con mesas y veladores, con 4 sillas cada uno, devengarán por mesa o velador:

	<i>Categoría de la calle</i>		
	<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>
Tarifa única por cada año natural o fracción	120 €	90 €	60 €

2.- Por instalación de mesas altas, cualquiera que sea su forma, sin sillas: 60 € por cada mesa.

Si las mesas altas van acompañadas de sillas, tendrán la consideración de velador y tributarán según la tarifa única del apartado anterior.

3.- Por instalación de elementos de cerramiento estables se incrementará la tarifa de velador con cuatro sillas en un 50%.

4.- Si la instalación de cerramiento estable tiene carácter temporal (periodo de verano, primavera, otoño e invierno u otros) el incremento de la tarifa de velador con cuatro sillas será de un 25%.

Artículo 6º.- Cuota tributaria especial: barras de bar con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares

La instalación de barras de bar con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares tendrá una cuota tributaria de 30 euros por metro lineal y día.

La solicitud y la concesión de licencia se adecuará a los requisitos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores. Si bien como requisitos mínimos deberá:

- Tener un máximo de 2 m de ancho.
- Ocupar únicamente la línea de fachada del establecimiento solicitante.
- Dejar libre el acceso al establecimiento solicitante, a sus puertas de emergencia.
- Posibilitar el acceso a los baños del establecimiento solicitante.

Artículo 6º.- Normas de gestión

1- Los interesados deberán solicitar la autorización de la instalación de mesas, sillas, barras de bar y análogos, así como de los elementos de cerramiento estables, con carácter previo a su colocación y según modelo formalizado, debiendo acompañar al mismo la documentación relacionada en la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores.



2- La concesión de la autorización estará condicionada:

1º.- A que el sujeto pasivo que pretenda instalar elementos, esté al corriente de pago en la totalidad de las obligaciones tributarias y de derecho público con el Ayuntamiento.

En caso de que el sujeto pasivo sea una persona jurídica, esta condición será extensible a la persona física que lo solicite en su nombre.

2º.- Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

3- Las concesiones o autorizaciones para estas ocupaciones de terrenos de dominio público o de uso público se efectuarán para años naturales, excepto las reguladas en el art. 5º, debiendo delimitarse en cada autorización, la superficie total a ocupar, que quedará debidamente señalizada.

4- Al retirar la autorización o al efectuar la renovación de la misma se recibirá un distintivo en el que constará el número de elementos autorizados. Este distintivo deberá estar expuesto de forma visible en la puerta del establecimiento.

5- El plazo anual de presentación de solicitudes de autorización o modificación y, en su caso, de renovación de las autorizaciones que no requieran modificaciones será del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de cada año anterior a aquel para el que se solicita la autorización o renovación. Se exceptúan los cambios de titularidad de los establecimientos y los casos en los que la licencia de apertura se haya obtenido con posterioridad.

6- Junto al pago de la tasa correspondiente a la autorización de la instalación de mesas, sillas y análogos, deberá constituirse una fianza para responder de los posibles deterioros que se puedan causar al dominio público y a sus instalaciones, así como del incumplimiento de las condiciones y obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia.

Su importe será de un 30% de la cuota anual a pagar.

7- El hecho de haber sido titular de autorización en periodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

8- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones del dominio público, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

9- En cuanto al régimen jurídico, condiciones de instalación y demás temas relacionados con la instalación de mesas, sillas, barras de bar y análogos y no contenidos en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores.

Artículo 7º.- Liquidación y pago

La tasa correspondiente se abonará al retirar la autorización mediante la correspondiente liquidación o autoliquidación tributaria.

Con la excepción de lo regulado en el art. 5º de esta Ordenanza, el Ayuntamiento establecerá anualmente la renovación de las autorizaciones mediante el pago de la tasa correspondiente para los casos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior y el sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de derecho público con el mismo.



A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, con la excepción de lo regulado en artículo 5º, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías.

El índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Categorías Fiscales de las Calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas de la misma categoría que la de las calles colindantes y en caso de estar situada en la confluencia de dos calles clasificadas en distinta categoría, se tomará la de la categoría superior.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones

Dado el carácter voluntario de esta tasa, no existirá exención o bonificación de ningún tipo.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores en el Municipio de Soria, en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019, entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (nº 147 de 30 de diciembre), y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Ordenanza fiscal nº 40. Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia

I.- CONCEPTO

Artículo 1.-

Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y los Servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación y el servicio de teleasistencia.

III.- RENTA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO

DE LA APORTACIÓN DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 3.-

La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de 25 años que dependan económicamente del interesado.

Artículo 9.-

1. Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta dividido por el coeficiente M.

BOPSO-147-30122019



- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- “M” es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

Artículo 10.-

Para los usuarios que no tengan el servicio gratuito, la aportación mensual se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/W)^2 - 0,1] \times M \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

Donde:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en los artículos 3 y 5, y entre 12 meses.

- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- “M” es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

**V.- APORTACIÓN ECONOMICA DE USUARIOS
DEL SERVICIO DE LAVANDERIA Y COMIDA A DOMICILIO**

Artículo 13.-

1.- Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,00037 \times R/P - 0,212) \times S \times G$$

Siendo:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 3 y 5, y entre 12 meses.

- “P” es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el anexo I, y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- “S” es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.

- “G” es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3.- A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 11 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio. Asimismo-



mo, no se añadirán esos complementos en los casos previstos en el apartado segundo de dicho artículo.

Artículo 14.-

Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el coeficiente G. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando los criterios establecidos en el artículo anterior.

**VI.- APORTACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS
DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA**

Artículo 15.-

1.- Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta incrementado en un 25%.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,0014 \times R/P - 0,87) \times G$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 4, y entre 12 meses.

- "P" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el anexo I, y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- "W" es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- "G" es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3. En el caso de haya varios usuarios en el mismo domicilio, el que tenga la mayor capacidad económica aportará la cuantía calculada según lo establecido en los apartados anteriores. El resto aportará el 25% de esa misma cuantía. La suma de las aportaciones correspondientes a todos los usuarios no podrá superar el 90% del coste del servicio.

Artículo 16.-

Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el coeficiente G. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando los criterios establecidos en el artículo anterior.

**VII.- USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES
DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA**

Artículo 17.-

Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta Ordenanza, abanarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal cuya modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019, entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (nº 147), y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa

Tercero.- Ordenanza fiscal nº 42: Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

2-. Tendrán derecho a una bonificación en las tasas (...):

c. Las personas víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50 %. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d. Los miembros de familias monoparentales, podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

- Libro de Familia.

- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019, entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (nº 147), y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- Se deroga en su integridad: Ordenanza fiscal nº 39, reguladora del precio público por los servicios de la escuela infantil municipal.

Quedando dicho número 39 vacío de contenido.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 12 de diciembre de 2019.- El Concejal delegado, Francisco J. Muñoz Expósito. 2608

ÁGREDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de



Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	<i>A) Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos1.089.000,00	Gastos de personal1.060.798,38
Impuestos indirectos70.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .1.240.837,83
Tasas y otros ingresos828.573,75	Gastos financieros320,30
Transferencias corrientes595.505,00	Transferencias corrientes86.040,00
Ingresos patrimoniales38.330,69	<i>B) Operaciones de capital:</i>
<i>B) Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales592.748,23
Enajenación de inversiones reales50.000,00	Transferencias de capital1.100,00
Transferencias de capital310.935,30	Pasivos financieros500
TOTAL INGRESOS2.982.344,74	TOTAL GASTOS2.982.344,74

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDÁ

a) Funcionarios de carrera

Denominación plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Adscripción
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	26	FUNC. HABILIT. NACIONAL	SECRET. -INTERVENCIÓN	3ª	VACANTE
TESORERO	1	C1	15	FUNC. HABILIT. NACIONAL			VACANTE
ADMINISTRATIVO	2	C1	18	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	16	ADM. GENERAL	AUXILIAR		VACANTE
AUXILIAR MÚSICA	1	C2	15	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES		
VIGILANTE MUNICIPAL	2	C1	18	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES		

b) Personal laboral

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Titulación	Adscripción
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C1	16	GRADO MEDIO	FIJA
OFICIAL COORDINADOR DE SERV. MÚLTIPLES	1	C1	14	TÉCNICOS NO TITULADOS	FIJO
LIMPIADORA	1	AP	11		FIJO
MAESTRA COORDINADORA ESCUELA INFANTIL	1	A2	19	GRADO MEDIO	VACANTE
TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	2	C1	15	TÉCNICOS NO TITULADOS	FIJO DISCONTINUO
AUXILIAR DE SERVICIOS ESCUELA INFANTIL	1	AP	11		FIJO DISCONTINUO
TÉCNICO ARCHIVERO	1	A2	19	GRADO MEDIO	VACANTE-INDEF
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	4	C1	14	TÉCNICOS NO TITULADOS	VACANTE-INDEF
AUXILIAR VIGILANTE MUNICIPAL	1	C2	14		VACANTE-INDEF
MONITOR DEPORTIVO	2	C2	16		VACANTE-INDEF
LIMPIADORA	1	AP	11		VACANTE-INDEF
TÉCNICO ÁREA ECONÓMICA	1	A2	19	GRADO MEDIO	VACANTE-INDEF
PROFESOR ESCUELA MÚSICA	4	A2	19	GRADO MEDIO	VACANTE-INDEF

c) Personal eventual

Denominación del puesto	N.º Puestos	Grupo	Nivel	Titulación
TÉCNICO DESARROLLO ECONÓMICO. TURISMO	1	A2	19	GRADO MEDIO

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 8

LABORAL: 21

EVENTUAL: 1



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ágreda, 27 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2617

BARCA

Aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente D. Fco. Javier Navarro Cuello, en Resolución de 19 de diciembre de 2019, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Barca, correspondiente al ejercicio de 2019, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 19 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello. 2567

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carrascosa, 20 de diciembre de 2019.– El Alcalde, J.M. Valoria. 2594

CUBO DE LA SOLANA

El Pleno del Ayuntamiento de Cubo de la Solana, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cubo de la Solana, 20 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 2595



MEDINACELI

Por Resolución de Alcaldía n.º 33-2019 del Ayuntamiento de Medinaceli por la que se aprueba definitivamente expediente de baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida D. Dumitru-Gheorghe Tifras, con NIE X7960455V, así como dar audiencia al interesado por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones pertinentes. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado mediante el presente anuncio se hace público dicho trámite del tenor literal siguiente:

Con relación al Expediente de baja de oficio de en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no cumplir los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y de conformidad con lo establecido en los artículos 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio y el artículo 82 de la Ley 391/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días hábiles para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Asimismo se le advierte que en caso de no recibir en el plazo citado manifestación al respecto se procederá a darle de baja de oficio de su inscripción en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Medinaceli.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Medinaceli, 17 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

2593

RECUERDA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto 2019, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado mediante nuevos y mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Recuerda, 19 de diciembre de 2019.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 2561

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Recuerda, 19 de diciembre de 2019.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 2563

RETORTILLO DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Retortillo de Soria, 18 de diciembre de 2019.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 2534

TARDELCUENDE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de octubre de 2019, de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

1º. Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
337	632	Equipo de sonido para Cine el Pinar	0,00	4.313,65	4.313,65
TOTAL			0,00	4.313,65	4.313,65

**2.º Financiación.**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
7	78	7800	Incorporación de remanente	4.313,65
			Total ingresos	4.313,65

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 16 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2556

TAJAHUERCE

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 el expediente de crédito extraordinario nº 2-2019 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tajahuerce, 19 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Rubén Delso Morales. 2552

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 119.363,00 euros y el Estado de Ingresos a 119.363,00 euros junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.



Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Tajahuerce, 19 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Rubén Delso Morales. 2553

VALDEMALUQUE

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Valdemaluque, 19 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño. 2550

YELO

Elaborado el Padrón Municipal de la Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y suministro de agua potable para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el mencionado plazo los interesados podrán examinar el Padrón y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Caso de no producirse reclamaciones, la aprobación quedará elevada automáticamente a definitiva.

Yelo, 18 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín. 2536

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el Art. 170.1 del citado Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Yelo, 18 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín. 2537

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD MÍO CID**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Esteban de Gormaz, 16 de diciembre de 2019.– El Presidente, Celestino Redondo Cere-suela. 2547

EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA

La Excomunidad de Yanguas y su Tierra, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo remanente de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yanguas, 19 de diciembre de 2019.– El Presidente, Fermín Fernández Blázquez. 2558

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Yanguas, 19 de diciembre de 2019.– El Presidente, Fermín Fernández Blázquez. 2560